**CONTRATO DE OBRA N° 0 6 DE FECHA**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | **CIVIDEPORTES S.A.S**<br>R/L WILSON ORLANDO PEREZ VELASQUEZ |
| **IDENTIFICACIÓN** | Nit 830.131.918-9<br>C.C. 79.242.063 de Bogotá |
| **OBJETO** | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO UBICADO EN EL BARRIO LA ARBOLEDA MUNICIPIO DE FACATATIVA |
| **VALOR** | CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($196.412.531) M/CTE |
| **PLAZO** | TRES (3) MESES. |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL/RUBROS** | 2023001525 del 26 de mayo de 2023<br>Rubro 2.3.2.02.02.005.4302015.54270.MP300.91001<br>Denominación: Construcción y Servicios de la construcción<br>Fuente: 91001- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN |
| **DATOS DE CONTACTO** | Carrera 101 B No. 131B - 33<br>876 4505 – 320 801 9774<br>analistalicitaciones.gobierno@gmail.com |

Entre los suscritos a saber **SAYDA CAROLINA RAMIREZ DUQUE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.534.963 de Facatativá, actuando en su calidad de Secretaria Privada, nombrada mediante decreto 115 del 13 de julio de 2022, posesionada en la misma fecha, facultada por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto N.º 039 del 14 de enero de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**, en adelante **EL MUNICIPIO**, con NIT 899.999.328-1, por una parte, y por la otra, y por la otra **CIVIDEPORTES S.A.S.,** identificada con NIT. 830.131.918-9, representada legalmente por el señor **WILSON ORLANDO PEREZ VELASQUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía 79.242.063 de Bogotá, la cual en adelante se denominará en la relación contractual como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir, como en efecto lo hacemos, el presente contrato vertido en las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución No SJ 240 de fecha catorce (14) d*e agosto del 2023, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FACATATIVA- SA-018-23, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO UBICADO EN EL BARRIO LA ARBOLEDA MUNICIPIO DE FACATATIVA".* **2.** Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el día dieciséis (16) de agosto de 2023, se presentaron veintinueve (29) manifestaciones de interés, y la entidad evidenciada el número de manifestaciones de interés recibidas, no realizó sorteo y procedió con la publicación integral de la lista de interesados en la plataforma de Secop II, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, donde en su numeral 2, establece la potestad de *"(...) continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará. (...)".* **3.** Que, de las manifestaciones de interés, el día veintidós (22) de agosto de la presente anualidad, se produjo cierre para la presentación de las propuestas, a través de Secop II, recibiendo solo una

propuesta por parte de la empresa CIVIDEPORTES S.A.S. **4.** Que el informe de evaluación fue adecuadamente comunicado y publicado, esto vía web en SECOP II, el día veintidós (22) de agosto de 2023, del cual se corrió traslado para que el oferente presentara las observaciones que estimara pertinentes, así como subsanará los requisitos solicitados, siendo la única propuesta habilitada y su oferta económica se ajusta al presupuesto oficial. **5.** Que mediante Resolución No. SJ 247 de fecha treinta (30) de agosto del 2023, se adjudicó el contrato objeto del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FACATATIVA- SA-018-23, a la empresa CIVIDEPORTES S.A.S., en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, Del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad No. 2023001525 del 26 de mayo, con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la vigencia 2023. **7.** Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato de obra pública con fundamento en las siguientes cláusulas. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO UBICADO EN EL BARRIO LA ARBOLEDA MUNICIPIO DE FACATATIVA;** de conformidad con la propuesta presentada y seleccionada por el municipio, el pliego de condiciones y el estudio previo, incluyendo las pólizas de seguro que se expedirán y que configurarán el contrato. **SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, de acuerdo al ofrecimiento de la ficha técnica, así:

| ITEM | PRECIO | DESCRIPCIÓN | UNDIDAD | CANT | VR. UNITARIO | VLR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | | **PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS** | | | | |
| 1.1 | APU 1 | IMPRIMACION CON BASE RESURFACER - O SIMILAR | M2 | 322,91 | $ 17.500,00 | $ 5.650.925,00 |
| 1.2 | IDRD 11291 | SELLADO DE FISURAS Y JUNTAS CON EMULSIÓN ASFALTICA | M2 | 322,91 | $ 26.800,00 | $ 8.653.988,00 |
| 1.3 | APU 2 | PISO MODULAR SISTEMA SPORT - O SIMILAR | M2 | 322,91 | $ 409.500,00 | $ 132.231.645,00 |
| **2** | | **DOTACIONES DEPORTIVAS** | | | | |
| 2.1 | 19.8 | MALLA NYLON PETROLIZADA VOLEIBOL | UN | 1,00 | $ 104.500,00 | $ 104.500,00 |
| 2.2 | 19.9 | SOPORTE MALLA VOLEIBOL CON TENSOR | UN | 2,00 | $ 1.900.000,00 | $ 3.800.000,00 |
| **3** | | **ARCOS** | | | | |
| 3,1 | APU 3,1 | Mantenimiento de arcos de la cancha incluye pintura, reposición de soldadura | ML | 26,24 | $ 24.600,00 | $ 645.504,00 |
| | | | | | | |
| | | **TOTAL, COSTO DIRECTO** | | | | **$ 151.086.562,00** |
| | | ADMINISTRACIÓN 22.0 % | | | 22,00% | **$ 33.239.044,00** |
| | | IMPREVISTOS 3.00% | | | 3,00% | **$ 4.532.597,00** |
| | | UTILIDAD 5.0% | | | 5,00% | **$ 7.554.328,00** |
| | | **TOTAL, AIU 30%** | | | **30,00%** | **$ 45.325.969,00** |
| | | **TOTAL, CONTRATO (COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS)** | | | | **$ 196.412.531,00** |

**TERCERA- VALOR y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($196.412.531) M/CTE.** El Municipio de Facatativá cancelará el 90% del valor del contrato mediante actas parciales de obra las cuales deben contener: memorias de cálculo, informe de actividades, copia de la bitácora de obra, pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el 10% a la liquidación del contrato de obra, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 1**. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2**. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3**. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. -** El contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de obra más cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente. **QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número N.º 2023001525 del 26 de mayo de 2023, bajo el código presupuestal 2.3.2.02.02.005.4302015.54270.MP300.91001 denominado Construcción y Servicios de la construcción, fuente: 91001- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, con los recursos dispuestos en el presupuesto para la vigencia 2023. **SEXTA: SUPERVISIÓN. -** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Obras Públicas o el funcionario designado para el efecto, quien deberá atender el seguimiento y control en la ejecución de la misma y para tal efecto realizará las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. b) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. c) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus

obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. d) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. e) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. f) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. g) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. h) Enviar de manera mensual a la secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. i) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. j) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. -** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios que en el desarrollo y ejecución del presente contrato puedan causarse al Municipio o a terceros. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibidem. **DECIMA: GARANTÍAS.-** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta convocatoria, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a favor del **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**, con NIT: 899.999.328-1, una garantía única de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CONTRATANTE una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, en concordancia con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015. **ESTABILIDAD:** Por una suma equivalente 40% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato más tres (3) años contados a partir de la formalización del Acta de Recibo de la obra, en concordancia con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una suma equivalente 40% del valor total del contrato, por un

término igual al del plazo de ejecución del contrato más cinco (5) años contados a partir de la formalización del Acta de Recibo de la obra, en concordancia con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una suma equivalente 200 SMLMV, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto No 1082 de 2015. El cubrimiento de esta garantía debe cumplir con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO. Deberá mantenerse vigente la garantía hasta la liquidación del contrato a suscribir. **DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda. 10 Mentener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las

decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial. 16. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA. 17. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 18. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 19. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda. 20. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 21. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 22. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones. 23. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 24. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%). 25. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda. 26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen,

complementen o sustituyan. 28. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda. 29. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Ejecutar las obras contempladas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones, requisitos y calidades pactadas en el Pliego de Condiciones previstos por el Municipio. 2. Para la ejecución de las obras deberá utilizar los elementos y materiales nuevos, en las condiciones de calidad exigidas y ofrecidos a través de la propuesta, de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato. 3. Cumplir con los plazos establecidos y condiciones de las garantías de los elementos de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. 4. El contratista deberá asumir los gastos de transporte de disposición de los elementos sobrantes de la obra. 5. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad, aquellas obras ejecutadas que presenten defectos de fábrica, o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá realizarse dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la entidad. 6. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato. 7. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Municipio a través del supervisor del contrato. 8. Ofrecer al Municipio garantía de los productos no menor a 6 meses por defecto de fábrica de los materiales ofertados. 9. Constituir las garantías correspondientes y cumplimiento del contrato. 10. Las demás contenidas en el contrato, en la oferta y en los requerimientos técnicos. **DECIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO. -** 1. Garantizar la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Realizar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. **DECIMA TERCERA - MULTAS. -** En caso de mora e incumplimientos parciales de las obligaciones contractuales EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista mediante resolución motivada multas diarias sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato sin que estas sobrepasen el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad e incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato este pagará al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. **DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** El valor total de las multas y de la cláusula penal pecuniaria entrarán al tesoro municipal y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista por este contrato, si lo hubiere, o de la garantía constituida y si éste no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL. -** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales a este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** El Municipio declarará la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación, en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de

incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización; igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el artículo 5° numeral 5°, de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato total o parcialmente sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **DECIMA NOVENA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Este contrato se perfecciona de acuerdo a lo normado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal y para su ejecución requerirá la aprobación de la garantía presentada por el contratista. De igual manera, el contratista deberá publicar el presente contrato en la Gaceta municipal de Facatativá requisito que se entiende cumplido con el recibo de pago expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Póliza de garantía debidamente aprobada. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Propuesta presentada por el contratista. 5) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Facatativá- Cundinamarca.

Aprobó: Sayda Carolina Ramírez Duque, Secretaria Privada
Aprobó: Paula Cubillos González, Secretaria Jurídica
Revisó: Fredy Gómez, Profesional SJ
Proyecto: Jeimy Alexandra Rodriguez Poveda, Profesional SJ